

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 361.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No como fórmula retórica, fría y sin contenido, sino como expresión de un propósito resuelto, habló el Ministro que suscribe en el Real decreto que V. M. se dignó sancionar el 19 del pasado mes, de las urgencias que inducen á realizar empresas capaces de poner un término, cuando menos una atenuación, al régimen del atraso y del hambre nacional en que vivimos.

Es dura la afirmación, pero importa consignarla: ya en la época del Rey Sabio se opinaba «que el recio decir cabe los Reyes de provecho sirve asentado en grande fundamento». Además, fuera inútil, Señor, el disimulo de los males; notorio es el rezago de un pueblo con muchos centenares de escuelas en cuyos locales comparten equitativamente el espacio las augustas funciones educadoras y los infectos menesteres del establo. La extrema penuria de muchos ciudadanos se evidencia en el triste y cuasi cotidiano embarque de millares de españoles.

Pero todo ello, lejos de servir á las inclinaciones del desmayo, debe ser estímulo de una acción vigorosa y perseverante. La potencialidad étnica nacional acaba de acreditarse, por modo que enaltecerá la

historia de este período, y que reconocen propios y extraños, mediante el brío, el esfuerzo de nuestro Ejército. Correspondiendo al sacrificio heroico de aquellos hermanos que visten el uniforme militar, vienen obligados los hombres de gobierno á una empresa reconstitutiva de asiduo, incesante, fortalecedor trabajo, capaz de dotar cada día con más largueza los elementos defensivos nacionales. Acrecer el valor de la tierra y simultáneamente aumentar sus garantías. A mayor riqueza, mayores guardas; tal ha de ser el lema.

No se ha escaseado en la guerra ni la sangre ni las vidas. Aportemos integralmente las energías del pensamiento los vigores del alma, que también la paz tiene un patriotismo.

Como base indispensable de acierto para el empleo de los caudales públicos en el mejoramiento agrario y en el plan de construcciones, propulsor de un desarrollo material considerable, una parte numerosa del ejército de la ciencia recorre el país, atenta á la investigación de toda reforma que ceda en ventaja de la productividad.

El Gobierno, fiel á su compromiso y á su convicción, prepara los recursos que otorgan al Ejército el contingente que ha menester, á la cultura las expansiones que justamente reclama, y á los agricultores, aquellas facilidades de trabajo que puedan trocar el gasto de hoy en semilla para las prosperidades de mañana.

Entre el estudio de la ingeniería y el momento de llevar á la tierra los medios económicos, hay una labor que realizar, utilísima al efecto de rápida ejecución y de la mayor eficacia en el esfuerzo. Es ésta la de ofrecer á tales empresas, verdaderamente nacionales, aquellos organismos permanentes y técnicos que garanticen el acierto al seleccionar las obras y la continuidad de los propósitos, una vez iniciadas.

La modificación que se propone en los servicios hidráulicos, que reclaman perentoriamente su natural desarrollo y los nuevos cometidos que hay necesidad de confiarles, debe considerarse como obligado tránsito, progresivo y ordenado, á otra organización definitiva que ha de implantarse en momento oportuno y ha de incorporar á una gran unidad, técnica y administrativa, cuanto con las aguas públicas y las obras hidráulicas se relaciona, análogamente á lo que han tenido que hacer los países en que esta clase de construcciones alcanzan desarrollo considerable, como sucede, por ejemplo, en los Estados Unidos de América, cuyo servicio federal de Obras de riego (*Reclamation Service*), por el éxito y crédito alcanzados, bien puede tomarse como modelo digno de ser adaptado á la particular estructura de nuestra Administración.

La política, Señor, puede escoger lo que más importe á un intento (siempre elevado) en el orden gubernativo ó social. La técnica, ajena á toda sugestión de momento, elige aquello que el cálculo y el saber reputan más conveniente y perentorio. Los Gobiernos se mudan, y las necesidades de comunicaciones y de progreso agrario son permanentes.

A lograr semejantes fines de imparcialidad y de perseverancia encaminase el decreto que hoy es sometido á la Real aprobación de V. M., y con la misma convicción deberán ser sometidos en adelante materias de tanta importancia como los ferrocarriles económicos, los puertos, los caminos vecinales y las carreteras.

Establece el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. una prioridad á favor de las construcciones hidráulicas, así porque éstas reclaman con mayor imperio el tiempo disponible para realizar sus complejos y delicados estudios, como porque estima que nada llega con

tanta eficacia al acrecentamiento de la producción en nuestros campos bañados por el sol, ni antes que esas arterias llamadas acequias y brazales donde circula la sangre de la tierra; pero muy pronto seguirán las organizaciones de las restantes materias.

La experiencia de muchas comarcas y de no pocos siglos demuestra en nuestro viejo suelo peninsular las excelencias de todo aumento irrigatorio. De luengos años datan las feraces y hermosas huertas levantinas y siempre brindan con los esplendores y fecundidades propios de tierras virginales. Un español, Mosen Junípero Serra, llevó al Norte de América los embrionarios sistemas de regadío, y ahora, agradecida California, prepara solemne centenario en memoria de aquel religioso que pusiera en práctica la hoy llamada política hidráulica. Una vez más resuena por fuera el aplauso que negaran los de dentro.

Por lo que al día atañe, los pantanos de Mezalocha y Alfaro, el canal Imperial y el de Aragón y Cataluña muestran bien á las claras como se redimen, pasando en plazo breve de la miseria á la prosperidad, comarcas importantes y aun provincias enteras.

Copiosos han sido los elementos acumulados en la magna obra del canal de Aragón y Cataluña. Todavía habrán de exigir gastos complementarios; pero es muy satisfactorio, grandemente alentador, registrar el hecho de que á la hora presente, cuando aun no aparece por modo definitivo concluida la construcción, excedan de 34.000 las hectáreas puestas en riego; 100.000 habrá de fecundar en época nada lejana, ya que con tanta rapidez avanza esa zona feliz de las cosechas garantizadas, y ello significa un progreso de imponderable valor. 244.867 habitantes cuenta la provincia de Huesca; de esos pocos emigran muchos. Pues bien, las 100.000 hectáreas regables repre-

sentan una masa de población próxima á 400.000 habitantes.

Un pueblo situado al margen del canal, Binéfar, sirve de elocuentísimo ejemplo. Las casas de esta villa son antiquísimas; durante muchos años, siglos acaso, apenas se construía. Aparece el regadío, y en los tres últimos años, según certificado del Secretario de aquel Ayuntamiento, se han edificado casas de tres pisos cuatro; de dos once; de uno veintiuna, y de planta baja, treinta y una; total cincuenta y siete. ¿Pueden hablar los hechos con mayor fuerza de convicción?

Véase, por tanto, como mediante una sola obra, mediante una aislada iniciativa, la comarca desheredada, empobrecida, incapaz de sustentar escaso número de seres, se trueca en territorio fecundo, con alientos y vitalidades que la permitirán no ya poner un término al éxodo de los naturales, sino brindar á otros hermanos que se alejan con un trozo de patria donde trabajar.

¿Debemos pedir más datos, nuevas pruebas á la realidad, para trocar el método de ensayos y de tanteos por el de una acción decidida, resuelta y vigorosa? Entendiendo el Gobierno (considera que asistido por casi unánimes manifestaciones de la opinión pública) llegado el momento de acometer esa magna empresa de utilización de medios fertilizantes que por incuria perdemos, arbitra el modo de destinar 100.000.000 de pesetas á la extensión de los regadíos españoles.

Y esa considerable, esa importante suma ha de rendir su máximo provecho manejada por la ciencia y con organización autónoma, aunque siempre sujeta á la fiscalización ministerial y parlamentaria de la Subdirección de Riegos que se crea en el presente decreto y que otorga funciones definidas y características al personal técnico. Con arreglo á ellas, podrán contratarse claro es que utilizando la mano experta de la Hacienda, los empréstitos que permitan consagrar desde luego á las obras que tengan ultimados los proyectos definitivos, la citada cifra de 100.000.000 de pesetas, merced á la cual cabe obtener un poderoso adelanto en la positiva y rica agricultura de regadío.

Si dentro de las construcciones, de las que se trazará breve reseña, cupiere incluir alguna obra que estudian en la actualidad inteligentes y activas representaciones de la iniciativa privada, calcúlase que pasados pocos años y con el gasto de 100.000.000 de pesetas, se alcanzaría un crecimiento de 800.000 hectáreas fecundadas por el agua. Y ello es tanto, que equivale casi á duplicar en España la superficie regable; es decir, trabajo y vida para 2.500.000 españoles; y ello es por añadidura de tal transcendencia, que logrado tal beneficio, acaso el fondo que hoy se crea pudiera

con sus propios rendimientos, y descurriendo al Tesoro de nuevos sacrificios, realizar por sí un definitivo impulso de estas empresas redentoras de tierras secas, empobrecidas, casi estériles.

Dos categorías de obras deberá estudiar, desde luego, la Subdirección de Aguas. Integran la primera las que de un modo más general han de contribuir á la mejora agronómica del país, y se llaman márgenes del Guadalquivir (ya iniciadas), vega granadina, capaz de grandes aumentos en el regadío, allí tan aprovechado y pingüe; canal de Castilla; estudio del río Jalón en la comarca aragonesa, que ha realizado prodigios con el agua, y vasta región que puede fecundar el Guadiana, donde la Naturaleza tiene hechos embalses por su cuenta.

Forman la segunda un número considerable de construcciones menores por el dispendio y por la zona regable, pero que en su multiplicidad pueden dar origen á una serie de progresos locales del mayor interés. En unas y otras deben colaborar con el Estado (ya lo hacen los terratenientes andaluces en el Guadalquivir) las comarcas beneficiadas por la obra; pero en las segundas, como excede mucho de las que pueden emprenderse con los 100.000.000, se establecerá una prelación para ejecutar primero las que mayores auxilios aporten en relación con la riqueza de las zonas solicitantes.

Así no dispondrá antes de la obra el distrito de más influjo político, sino aquel que, en proporción de sus medios, ayude con mayor eficacia. La influencia para construir se habrá trasladado de la tertulia del personaje al Sindicato de regantes.

En virtud de las funciones que le son atribuidas á las órdenes del Ministro y de la Dirección general de Obras públicas, tendrá ese Centro facultades recaudatorias, á fin de ir ingresando en el Fondo especial de riegos las sumas que produzcan las obras ya en explotación y las cantidades que para auxilio de las construcciones aporten las comarcas interesadas. Así, Señor, no se verá en momento alguno interrumpida la relación que importa establecer, con fuertes vínculos, entre el Ministro y los terratenientes. Podrá un Gobierno, por alta razón política, marchar en este punto con rapidez ó lentitud; pero siempre existirá un órgano permanente que mantenga en todo su vigor los compromisos contraídos con los agricultores que á las obras lleven su esfuerzo y sus intereses.

Resuelto el Gobierno á dar este paso, que juzga decisivo para el progreso agrario (ya que no se limita al riego, pues muy pronto habrá de presentar las reformas de repoblación forestal y de los extensísimos secanos), le es indispensable

acudir á los cuatro millones de labradores españoles en demanda de cooperación y ayuda.

Tiene el Ministro la firme creencia de que no será estéril su apelación. Duélese nuestros agricultores de olvidos y desdenes, en relación con sus intereses, por la parte de los elementos directores. Ahora ofrécese éstos con recursos de notoria cuantía y no inferiores impulsos de trabajo.

El Ministro que suscribe procederá de tal suerte, que desde la augusta sala donde V. M. estampa su firma llegue hasta la más humilde vivienda campesina el eco de esta resolución, y confía en que cuantos labran la tierra habrán de acudir con su entusiasmo á colaborar en la empresa redentora. Obra es de paz propulsora del trabajo, obra de justicia ya que se atiende en ella á los que, en su mayor parte, contribuyen á levantar las cargas públicas, y de siempre es sabido que juntas la Paz y la Justicia hacen siempre obra de patria.

Señor, cuando el Ministro que se honra dirigiéndose á V. M. realiza la propaganda de sus ideales, no olvida la prudencia con que un día puede hablarse en los Consejos de la Corona; y cuando escribe con destino al Diario oficial siempre recuerda lo que sustentara en sus ofertas ante la opinión. Acongojado su ánimo por el desconsolador y frecuente espectáculo del embarque de emigrantes, expuso en diferentes manifestaciones públicas su creencia de que pudiera llegar el día venturoso de proclamar que en España cuantos solicitaren trabajo habrían de hallarlo; pues bien, ese día está cercano sí, con decisión, se acometen las construcciones hidráulicas posibles y hacederas dentro de la suma indicada en este decreto y aquellas otras en relación con los ferrocarriles, los puertos, la repoblación forestal y los caminos vecinales, que serán objeto de sucesivas disposiciones como preparación, y, en su momento, de los consiguientes proyectos de ley.

Con todos esos medios puestos en actividad, puede empeñarse la batalla, que será ruda y difícil, contra las causas de miseria y empobrecimiento que aniquilan al cuerpo social y que á la hora propicia para conolizar, descolonizan la nación.

¿Referencias, datos, cifras? Todo ello es bien conocido; pero conviene recordarlo para no dejarse intimidar por medrosidades financieras. La enfermedad es muy grave: ó el remedio es heróico, ó no será remedio, ni aun paliativo siquiera. La fuerza de dispersión acaba con toda veladura: bien se advierte el daño recorriendo el Pirineo francés. Todos aquellos pueblos están llenos de jóvenes españoles. En Mauleon se habla más español que francés. En Odoron, pueblo de 9000 almas hay 4000 españoles! El Bearn está

pletórico de compatriotas nuestros, que encuentran allí la vida á mitad de precio y el salario doble que en su patria. Pues ¿y Argelia? ¿No son musculaturas españolas las que hacen producir aquellas tierras? El déficit que existe en Francia entre la cuna y la mortaja, cúbrelo con exceso la emigración española. Triste, doloroso caso es este, de que un pueblo anémico entregue lo mejor de sus glóbulos rojos al pueblo rico. La primera de las riquezas es el hombre; con ella brindan nuestros inveterados errores al extranjero; pero esto, con ser mucho, no es nada si fijamos al pensamiento en América. Hasta hace poco, la emigración italiana al Rio de la Plata era doble que la española; en los dos últimos años fué mayor la nuestra, y por lo que toca al presente (según las estadísticas de la Dirección general de Emigración argentina, que son exactísimas) la ola emigratoria española sobrepasa por modo alarmante, para nosotros á la italiana. Si esto continúa, América dejará exangüe á España.

Antaño fuimos de conquistadores; hoy llegamos en clase de siervos. El hierro que llevábamos ayer en la espada y el coselete para mandar, aparece hoy en la herramienta de nuestros emigrantes para obedecer. Y no acude, como se dice, el espíritu aventurero. Ahí está el dato de la Dirección general citada, proclamando que de la enorme emigración que ha ido el presente año á la Argentina, el 95 por 100 va llamado por sus parientes, que les dicen á los que aquí piden estérilmente pan y trabajo, que allí lo encuentran el propio día del arribo.

Y así, por este contraste entre una vida mejor y la miseria de nuestros pueblos, se viene operando, no la poda de unas ramas, sino el desgarramiento que descepa íntegra la familia y aun la aldea. El agente emigratorio más eficaz consiste en la noticia, antes lenta y escasa; hoy rápida y múltiple, que llega desde un país donde se trabaja y se come hasta otro pueblo donde unos ciudadanos no comen porque no trabajan, y otros apenas trabajan porque apenas comen. Enseñar esta Geografía es enseñar á emigrar, y ahora la Geografía se aprende por telégrafo.

Lo más urgente, por tanto, es mejorar nuestra tierra. Lo primero es colocarse en condiciones de decir á los que leen esas cartas de América: «Detenéos, sin expatriaros encontraréis de momento obras que construir, mañana campos que cultivar. La nación os necesita, y porque os necesita os llama y os utiliza.»

Ello no se alcanza sin esfuerzo y sin sacrificio económico; pero calculen, calculen los más experimentados financieros cuáles *superávits* podrán obtenerse en nuestra Hacienda el día en que (siguiendo así)

los centenares de millares de españoles que hay en América atraigan tres ó cuatro millones de compatriotas. País donde la población huye en proporción tan alarmante es un pueblo sin presente. No hagamos de modo que sea el nuestro un pueblo sin porvenir.

Cuando una legítima ansia de adelanto agrario, industrial y económico no aconsejara esfuerzos como los que se intentan, impondríalos el deseo de evitar el grave daño emigratorio. Dejar sin prevenciones por parte de los gobernantes esta diaria sangría del país valdría tanto como hacer la expresa declaración de que se operaba una ausencia más: la del concepto de la realidad en los espíritus directores.

El gasto reproductivo, como es el de la obra pública concienzudamente estudiada, significa gran progreso para el Tesoro patrio.

Un celoso Ministro de Hacienda debe ser infatigable investigador de la riqueza, para hacerla contribuir. El Ministro que tiene el alto honor de llegar con su palabra hasta V. M., estima que quien lo sea de Fomento en España debe de ser un investigador de la pobreza, para cambiarla en actividad y en potencia económica del país.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1909.
=SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección general de Obras públicas, bajo la autoridad del Ministro de Fomento y á las órdenes del Director general, una Subdirección, Jefatura técnica de Aguas y Obras de riego, encargada de la aplicación de la ley general de Aguas y demás leyes y disposiciones relativas á aguas públicas, así como de realizar el estudio, construcción y explotación de las obras de riego, de defensa contra las inundaciones y en general, de todas las obras hidráulicas de cargo del Estado, y de entender en lo referente á las subvencionadas por el mismo.

Art. 2.º Los servicios de la Dirección general de Obras públicas enumerados en el artículo anterior dependerán directamente de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

Art. 3.º Ejercerá las funciones de Subdirector un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nombrado mediante acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento. Si el Ingeniero nombrado

ocupase plaza en el escalafón de su Cuerpo, pasará á la situación de excedente.

Art. 4.º El Subdirector de Aguas y Obras de riego, en los asuntos de su competencia, despachará con el Director general de Obras públicas, ejerciendo las funciones y atribuciones delegadas que éste determine, asumiendo, además, las conferidas por el Real decreto de 6 de Octubre de 1905 al Jefe del actual Servicio Central Hidráulico.

Art. 5.º La contabilidad especial de los servicios de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, sometida á las reglas vigentes para el Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento, se encomendará á un Negociado especial dependiente de aquélla.

Art. 6.º El Jefe de este Negociado inspeccionará por sí, ó por medio de Delegados designados por el Director general de Obras públicas, los servicios administrativos de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, en cuanto se relacionen con la recaudación de fondos y la inversión de créditos.

Art. 7.º Queda el Ministro de Fomento autorizado para establecer la plantilla de distribución de los funcionarios técnicos y administrativos comprendidos en las generales autorizadas por la ley de Presupuestos, que hayan de quedar exclusivamente afectos á la Subdirección de Aguas y Obras de riego. Las modificaciones que dicha plantilla de distribución exija se autorizarán por Real decreto.

Art. 8.º La Subdirección de Aguas y Obras de riego se encargará de formular un proyecto de ley, destinado á fomentar los riegos en España y á facilitar á los proletarios el cultivo por su cuenta de las tierras regadas ó, preferiblemente, la constitución de pequeñas propiedades, cuyos productos puedan bastar para atender á la subsistencia de aquéllos y de sus familias.

El proyecto comprenderá la formación de un «Fondo nacional de Obras de riego», con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Constitución del Fondo con el producto de empréstitos especiales, según lo prevenido en la base segunda, con una anualidad consignada al efecto en el presupuesto del Estado, con el importe de reintegros, rentas y derechos que correspondan al mismo en materia de riegos y que no se hallen afectos á fines especiales, y, finalmente, con los auxilios que para obras presten las empresas, Corporaciones ó particulares y no sean administrados por Juntas análogas á las de Puertos, establecidas con sujeción al Real decreto de 27 de Noviembre de 1903.

Segunda. Autorización al Gobierno para contratar empréstitos con destino al Fondo hasta una

suma de 100.000.000 de pesetas, amortizables con los recursos de aquél.

Tercera. Inversión de los recursos del Fondo en obras de riego construidas por el Gobierno ó en auxilios y subvenciones á los Sindicatos, Empresas ó particulares que las lleven á cabo.

Cuarta. Formación de presupuestos generales en que se determinen las obras de riego que hayan de realizarse sucesivamente, y los años y cuantía de las inversiones de créditos correspondientes á cada uno de dichos presupuestos.

Quinta. Aplicación de las mismas leyes y reglamentos vigentes en los demás ramos de la Hacienda del Estado á la contratación de empréstitos, recaudación é inversión de los recursos.

Sexta. Intervención efectiva por el Jefe de Negociado de Contabilidad de Aguas y Obras de riego, en representación del Ministro de Fomento, en todo cuanto se refiera á ingresos, gastos y operaciones del Fondo, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza la Hacienda por medio de la Intervención general del Estado.

Séptima. Fijación de las penalidades en que incurrirán los que causen perjuicios al Fondo ó apliquen sus recursos á fines distintos de los que preceptúa la ley.

Octava. Presentación de las cuentas anuales al Tribunal de las del Reino y al Congreso de los Diputados, análogamente á lo establecido para las generales del Estado. A dichas cuentas acompañará una Memoria sobre la administración del Fondo.

Art. 9.º Con objeto de preparar un plan extraordinario de obras de riego, en armonía con el proyecto de creación del Fondo nacional á que se refiere el art. 8.º, la Subdirección de Aguas y Obras de riego procederá con la mayor actividad, en cuanto se constituya, á seleccionar las obras hidráulicas que hayan de emprenderse, á ultimar los proyectos del mayor número posible y á determinar la marcha más conveniente para la realización, tanto de éstas como de las que ya se hallan en construcción. A este fin utilizará los antecedentes disponibles y los datos y resultados que se obtengan en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre último y circulares de las Direcciones generales de Obras públicas y de Agricultura de 30 del mismo mes.

En el plan se agruparán con separación las grandes obras de riego que afecten á comarcas extensas y que, por las condiciones locales, ó por razones económicas ó técnicas, deban constituir unidades considerables, de difícil ó inconveniente fraccionamiento, y aquellas otras obras más reducidas y, por tanto, de carácter é interés menos

generales en que, á diferencia de las primeras para establecer el orden de prelación en que hayan de construirse, se tendrá principalmente en cuenta la proporción de los auxilios garantizados.

Art. 10. El Ministro de Fomento queda autorizado para introducir las modificaciones indispensables en el régimen actual del Ministerio, á fin de obtener el mejor funcionamiento de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Subdirección de Aguas y Obras de riego se constituirá en 1.º de Enero próximo, incorporándose á ella los actuales Negociados de Aguas y Central hidráulico del Ministerio de Fomento, las Divisiones hidráulicas y las Jefaturas del canal de Aragón y Cataluña y del canal de Castilla y canalización del Manzanares. Igualmente las Juntas y Consejos especiales y las demás Jefaturas de Obras públicas, en los asuntos propios del cometido de dicha Subdirección, se dirigirán por conducto de ésta á la Dirección general de Obras públicas.

Dado en Palacio á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(De la Gaceta núm. 352.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 15 del actual, le dice á éste de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Interesado por el Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones de Melilla, en escrito de 2 del actual, que por ese Ministerio se dicte una disposición de carácter general para que los Alcaldes de los puntos en que hayan fijado su residencia las clases é individuos de tropa que disfrutaran licencia por enfermos, les adviertan de la necesidad que tienen de justificar su existencia en debida forma, á fin de que no se entorpezca la marcha administrativa de los Cuerpos,

»El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. lo expuesto para la resolución que proceda.»

Cuya propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo dar á esta disposición la debida publicidad en el Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados y se cumplimente á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1909.—El Subsecretario, S. Alba.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 359.)

CIRCULAR.

Ayuntamientos.

Próximo el día en que deben constituirse los Ayuntamientos, y encomendada á mi dirección por la Ley la inspección de los diversos servicios municipales, juzgo de oportunidad dirigirme á los Sres. Alcaldes y Concejales dándoles las instrucciones que la experiencia proclama como elemento indispensable para la clara y ordenada gestión de los intereses á ellos confiados.

En efecto, en la luminosa discusión parlamentaria del proyecto de reforma de la Administración local, llegóse á coincidir por los diversos hombres de Gobierno en el reconocimiento de la conveniencia que para una buena gestión administrativa encierra la formación de un inventario de los bienes, caudales y efectos de las Corporaciones, mereciendo la sanción de las dos Cámaras el establecimiento de tal sistema como base indispensable á la formación de la Hacienda de los Ayuntamientos; y si dificultades parlamentarias hicieron imposible la publicación de la ley que como obligatorio estableciera tal sistema, sus reconocidas ventajas aconsejan intentar la aplicación de sus beneficios en pró de una Administración municipal diáfana, legal y proporcionada á las condiciones del vecindario.

Por ello aconsejo que al tomar posesión los Concejales formen un inventario en el que con claridad se hagan constar los bienes, caudales, efectos, papeles, etc., de las Corporaciones; indicando por medio de atestado la situación de los diferentes servicios municipales, con expresión de las deficiencias que en la gestión del municipio encuentren y detallando, en suma, de modo preciso y claro, todo lo que á la administración, cuya gestión van á comenzar, concierne. Tal inventario, además de salvar la responsabilidad que pudiera exigirseles por aceptar sin protesta lo que es ilegal, coloca la Administración municipal en el grado de claridad y legalidad preciso para enmendar errores pasados, abriendo para el porvenir un periodo de gobernación municipal en el que resplandezcan la legalidad y claridad.

La importancia que la sola iniciación de una investigación tan beneficiosa á los intereses de la municipalidad muestra; hace creer que no habrá de oponerse ninguna clase de dificultades á su cumplimiento; pero si por acaso personas interesadas en la continuación de una gestión viciosa pusieran obstáculos á su realización, deberán sus iniciadores protestar de ello, procurando dar la mayor solemnidad á su protesta y requiriendo, si preciso fuere, la presencia de No-

tario, á fin de constar la manera con que se los impide salvar su responsabilidad, practicando una investigación aconsejada por la experiencia.

Del resultado que el inventario ofrezca y de los incidentes á que diera lugar su formación, se servirán los Alcaldes darme cuenta al comunicar la constitución de los Ayuntamientos.

Burgos 27 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

Llamo la atención de las Juntas municipales del Censo que han de actuar durante el bienio de 1910 á 1912, que al constituirse el día 2 de Enero próximo, en conformidad á lo dispuesto por el art. 13 de la Ley, remitan una copia certificada de su constitución, esperando de su celo el pronto cumplimiento del referido servicio, para evitar que se expida contra los que no lo verifiquen comisionados especiales para recoger el documento mencionado.

Burgos 28 de Diciembre de 1909.
=El Presidente, Ambrosio Tapia.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 28 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca que á continuación se expresa, radicante en esta ciudad, embargada á D.^a Casilda Pérez Díaz, casada y vecina de esta capital, como administradora de los bienes de la Sociedad conyugal durante la ausencia de su marido D. Florentín Mata, para hacer pago de las costas que la han sido impuestas en los autos seguidos por el Procurador D. Juan Pérez Díez, en nombre de D. Francisco Urrea Ungo, de la misma vecindad, sobre desahucio con el D. Florentín Mata y en su representación como administradora de sus bienes con su esposa D.^a Casilda Pérez Díaz, representada por el Procurador D. Moisés Maroto y Revuelta.

Finca que se enajena.

Una casa sita en esta ciudad, señalada con el núm. 14 en la calle de San Gil, que linda por su derecha entrando, ó sea costado Norte, en línea de 15 metros 40 centímetros con casa de D. Calixto Manzanedo; por su frente, ó sea costado Este, en línea de ocho metros 20 centímetros, con la citada calle de San Gil, por la cual tiene la entrada y fachada principal; por Sur, ó sea izquierda entrando, en línea de

13 metros 25 centímetros, con la calle de Alvar-Fañez y por Oeste, ó sea espalda, en línea algo quebrada de nueve metros 35 centímetros con patio ó corral, perteneciente á esta casa. Este patio linda por Este, ó sea su frente entrando en él, en línea algo quebrada de nueve metros 35 centímetros incluyendo el grueso de pared de cerramiento y mitad de la medianería con el patio de la casa antes deslindada; por Norte, ó sea derecha entrando, en línea quebrada de tres metros 50 centímetros, con un pequeño patio perteneciente á D. Calixto Manzanedo y en línea de nueve metros 85 centímetros con la antigua muralla; por Oeste, ó sea espalda, en línea de 11 metros 75 centímetros con casa de D. Pedro Villamel, y por Sur, ó sea izquierda entrando, en línea de siete metros 70 centímetros con la calle de Alvar Fañez, de la cual está separado por una tapia de fábrica de mampostería.

La casa, incluyendo sus muros de fachadas y mitad de los medianeros, mide 126 metros cuadrados y el patio ó corral, incluso el espacio ocupado por la tapia de cerramiento y la mitad de lo ocupado por el nuevo medianero entre los patios, mide 101 metros cuadrados. La casa consta de planta baja, principal, segundo, tercero y boardilla, ha sido tasada en la cantidad de 20525 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento deslindado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se han presentado los títulos de propiedad de la insinuada finca y se saca á pública subasta á instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Burgos á 22 de Diciembre de 1909.—Pedro María de Castro.—Por mandado de su señoría, Nicolás López.

Cardeñuela-Riopico.

D. Francisco Ruiz y Ruiz, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Cardeñuela Riopico á 16 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal, compuesto de D. Julian Ureta Bravo, Juez municipal, y los Adjuntos D. Segundo Sagredo y don José Ruiz, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante Nicanor Saiz Ruiz, de profesión

propietario, mayor de edad y vecino de Quintanapalla, con cédula personal núm. 199, y de la otra como demandado D. Bonifacio Izquierdo Bárcena, de igual estado y oficio labrador, vecino de Villalbal, sobre reclamación de 500 pesetas, celebrado en rebeldía por la no comparecencia del demandado.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Bonifacio Izquierdo y le condenamos al pago de 500 pesetas que le reclama en el precedente juicio, costas y gastos, que hará efectivo tan luego como esta sentencia sea firme, ratificando en ejecutivo el embargo preventivo hecho en bienes del demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y en los estrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Ureta.—Segundo Sagredo.—José Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ponente D. Francisco Ruiz, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, y como Secretario, certifico.—Francisco Ruiz.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expida la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal, en Cardeñuela Riopico á 16 de Diciembre de 1909.—Ante mí, Francisco Ruiz.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Julian Ureta.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 6

Cueros de buey.

Se compran en la fábrica de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, pagando como siempre los mejores precios.

Paloma, 29, Burgos.

7—12

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 7

Imprenta de la Diputación Provincial.